

# CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL VALLE DE  
TOLUCA

DICIEMBRE 2020

La ética no es más que el intento racional  
de averiguar cómo vivir mejor.”

Fernando Savater, *Ética para Amador*

# CONTENIDO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN
2. PROEMIO
3. FUNDAMENTOS LEGALES
4. OBJETO
5. GLOSARIO
6. PRINCIPIOS
7. VALORES
8. REGLAS DE INTEGRIDAD
9. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
10. CARTA COMPROMISO

# CARTA DE PRESENTACIÓN

Toluca, Estado de México a once de diciembre de dos mil veinte.

## **SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas y todos los servidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, incentivar relaciones laborales honestas y cordiales que permitan una convivencia armoniosa y de respeto; atendiendo a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

En ese tenor, se delimitan las acciones que deben observarse entre nosotros, y así fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción; garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecido en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Sara Dávila Sánchez**

**Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y Presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses**

# PROEMIO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ordenamientos legales que establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional

Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración de la Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

Que el once de diciembre de dos mil veinte, se sometió a consideración el Código de Conducta y Reglas de Integridad en la tercera sesión ordinaria del Comité de Ética de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que nace como instrumento que contribuye a impulsar la actuación de las y los servidores públicos, mediante principios, valores y reglas de integridad que deben poner en práctica, para satisfacer las necesidades de la sociedad.

# FUNDAMENTOS LEGALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres
- Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General del Sistema Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- Manual General de organización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 5 de julio de 2019.

## OBJETO

El presente Código de Conducta, es un instrumento de carácter general y obligatorio para las y los servidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, el cual establece el conjunto de principios, valores y reglas de integridad, que deberán observarse en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y toma de decisiones, fomentando un ambiente de trabajo propicio en el marco de la legalidad, aspirando hacia la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



# GLOSARIO

**Código de Conducta:** El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta de los Comités de Ética.

**Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**Dependencias:** Las Secretarías del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las Unidades Administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Estatal.

**Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Lineamientos Generales:** Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Organismos Auxiliares:** Los descentralizados, desconcentrados, fideicomisos públicos y empresas paraestatales o de participación estatal de la Administración Pública Estatal.

**Las y los servidores públicos:** aquéllas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Principios Rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

**Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

**Valores:** Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

# PRINCIPIOS RECTORES

Los siguientes principios son de observancia general para en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos adscritos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

## 1. Legalidad

Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

## 2. Honradez

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

## 3. Lealtad

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

## 4. Imparcialidad

Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

## **5. Eficiencia**

Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

## **6. Economía**

Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

## **7. Disciplina**

Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

## **8. Profesionalismo**

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

## **9. Objetividad**

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

## **10. Transparencia**

Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

## **11.Rendición de cuentas**

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

## **12.Competencia por mérito**

Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

## **13.Eficacia**

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

## **14.Integridad**

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

## **15.Equidad**

Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

# VALORES

Las y los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que desempeñen en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, los valores siguientes:

## 1. Interés Público

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

## 2. Respeto

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

## 3. Respeto a los Derechos Humanos

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

## 4. Igualdad y No Discriminación

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

## 5. Equidad de Género

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

## **6. Entorno Cultural y Ecológico**

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

## **7. Cooperación**

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

## **8. Liderazgo**

Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

# REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en el ámbito de sus funciones, deberán cumplir en el ejercicio de las actividades que les han sido encomendadas las reglas de integridad siguientes:

- A. Actuación pública
- B. Información pública
- C. Contrataciones públicas
- D. Trámites y servicios
- E. Recursos humanos
- F. Administración de bienes muebles e inmuebles
- G. Procesos de Evaluación
- H. Control Interno
- I. Procedimiento Administrativo
- J. Desempeño permanente con integridad
- K. Cooperación con la integridad
- L. Comportamiento digno



# APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

## A. Actuación pública

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se encuentran comprometidas en efectuar su actuación, en cumplimiento a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad.

### **Conductas esperadas.**

- a) Conocer y aplicar el marco normativo, que rige el actuar de las y los servidores públicos, para que las tareas encomendadas se realicen con profesionalismo.
- b) Aplicar lo establecido en las disposiciones legales, que regulan las funciones y/o atribuciones del empleo, cargo, o comisión que desempeña.
- c) Respetar las disposiciones jurídicas y administrativas, actuando bajo los principios que rigen el servicio público consistentes en: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- d) Fortalecer el trabajo en equipo, para generar un ambiente laboral con actitud colaborativa para el cumplimiento de las metas de la Junta.
- e) Hacer del conocimiento de la instancia competente, de las circunstancias de discriminación o violencia, que pudiesen afectar el desempeño de las actividades laborales y del servicio público.
- f) Aplicar los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad con honestidad y transparencia hacia la ciudadanía.
- g) Ejercer de forma imparcial el desempeño de sus funciones, e independiente de influencias o circunstancias que afecten a la Junta.
- h) Cumplir con las labores encomendadas responsablemente, actualizándose en las materias que se encuentren relacionadas en el servicio que presta.
- i) Prevenir conductas inadecuadas que afecten su desempeño y el de las o los demás servidores públicos, en desprestigio de su imagen y de la Junta.
- j) Atender a los usuarios de los trámites y servicios con respeto y en igualdad de condiciones.
- k) Guardar orden y respeto en la Junta.

## B. Información pública

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se conducen conforme a los principios de profesionalismo y transparencia, resguardando la información y documentación gubernamental, que tiene bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable.

### **Conductas esperadas.**

- a) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia y en cumplimiento a los principios del servicio público.
- b) Atender en los términos legales los requerimientos de información de datos realizadas por las diferentes autoridades, asegurando en todo momento que la información proporcionada sea veraz.
- c) Informar de forma clara, precisa, eficiente y clara la información que sea requerida por los usuarios.
- d) Abstenerse de hacer uso de la información o documentación que tenga a su encargo en beneficio de sus intereses o de algún tercero, así como en perjuicio de la Junta, atendiendo las disposiciones legales aplicables.
- e) Aportar sus conocimientos y experiencias para hacer un uso adecuado de la información que tenga a su encargo.
- f) Proteger y conservar la información y documentación gubernamental en el desempeño de sus funciones.
- g) Conservar la información y documentación actualizada de forma completa, integral, accesible, congruente, veraz, oportuna y expedita, a fin de mantener el derecho de acceso a la información pública.
- h) Fomentar y promover la protección de datos personales y las medidas de seguridad de la información que se maneja en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, atendiendo a la normatividad vigente en la materia.

## C. Contrataciones públicas

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se deberán conducir con transparencia, honradez, legalidad, imparcialidad y objetividad.

### **Conductas esperadas.**

- a) Cumplir con los ordenamientos legales aplicables en materia de procedimientos adquisitivos.
- b) Aplicar los principios rectores, valores y reglas de integridad en los procedimientos de contrataciones públicas, dando un trato de igualdad, equidad y no discriminación a los participantes.
- c) Abstenerse de influenciar o manipular los procedimientos de contrataciones públicas, en beneficio propio o de un tercero.
- d) Conocer y aplicar el marco normativo, que rige el actuar de las y los servidores públicos, para que las tareas encomendadas se realicen con profesionalismo.
- e) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista conflicto de interés.
- f) Evitar influir a otro servidor público en la tramitación de los procedimientos adquisitivos, ejerciendo su empleo, cargo o comisión.
- g) Conducir su actuación a los principios que norman el servicio público.

## D. Trámites y Servicios

### **Responsabilidad.**

Las y los encargados de la prestación del servicio público de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma honesta, eficiente, empática, oportuna, responsable, respetuosa e imparcial.

### **Conductas esperadas.**

- a) Aplicar sus conocimientos y experiencias para hacer un uso adecuado de las funciones de su empleo, cargo o comisión.
- b) Contribuir al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Junta, atendiendo a los programas de capacitación y actualización para el desarrollo profesional de las y los servidores públicos.
- c) Fomentar el incremento de la productividad de la Unidad Administrativa de adscripción, fortaleciendo los procesos de desempeño.
- d) Aplicar de forma correcta, legal y diligente las normas aplicables al asunto en concreto, teniendo presente en todo momento la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos legales aplicables.
- e) Orientar de forma eficiente a las usuarias y usuarios del trámite o servicio, proporcionando información clara, precisa y congruente con el asunto en particular.
- f) Implementar los controles necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de la Junta, atendiendo a las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeñan las personas servidoras públicas.
- g) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en algún regalo u obsequio, compensación, prestaciones, dádivas de cualquier persona u organización.
- h) Atender de forma cordial y respetuosa a las y los usuarios del trámite o servicio; así como a las personas servidoras públicas con las que se desarrollen las actividades laborales.
- i) Promover una cultura de no discriminación, igualdad y respeto a las y los usuarios del trámite o servicio; así como a las y los servidores públicos adscritos a la Junta.

## E. Recursos Humanos

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que participen en la selección del personal deberán asumir los valores de equidad e igualdad, sin ninguna distinción o discriminación, respetando en todo momento los derechos humanos; así como apearse a los principios del servicio público

### **Conductas esperadas.**

- a) Impulsar el trabajo en equipo, en el que se promueva la igualdad de participación entre hombres y mujeres, fomentando la igualdad de trato y de oportunidades.
- b) Promover la igualdad de oportunidades sin distinción de género en la selección y contratación de personal.
- c) Cumplir con las normas y lineamientos aplicables, para el desempeño óptimo de las y los servidores públicos, para el correcto funcionamiento de la operación de la Junta.
- d) Permitir la libre competencia de las personas servidoras públicas en los concursos para ocupar plazas vacantes promocionadas por la Junta, sin impedir u obstaculizar su participación.
- e) Evitar que se disponga de las y los servidores públicos en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Revisar y comprobar que toda persona que pretenda ocupar un empleo, cargo o comisión en la Junta, cubra el perfil y requisitos necesarios.
- g) Acreditar el grado académico mediante los documentos oficiales para ostentar el cargo asignado.
- h) Respetar las normas establecidas, para dar cumplimiento a los derechos que tienen las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
- i) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- j) Dar cumplimiento a las normas administrativas relacionadas con los derechos y obligaciones de las y los servidores públicos adscritos a la Junta.
- k) Resguardar y proteger la información y documentación que se encuentren en sus archivos relacionada con el procedimiento de recursos humanos.
- l) Conocer y promover los derechos humanos de las y los servidores públicos adscritos a la Junta.

## F. Administración de bienes muebles e inmuebles

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles e inmuebles; los administrará de forma transparente, eficiente y oportuna para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### **Conductas esperadas.**

- a) Utilizar los recursos de forma apropiada y en cumplimiento a las normas y procedimientos; atendiendo a las necesidades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca,
- b) Aplicar las normas y lineamientos para el uso adecuado de los insumos.
- c) Hacer uso responsable y respetuoso de las instalaciones de la Junta, a fin de contar con espacios funcionales, y en buenas condiciones de uso para el desempeño de trabajo y la atención a las y los usuarios de los trámites y servicios que se brindan.
- d) Usar los bienes muebles de forma adecuada y para los fines para los que fueron destinados, evitando daños al mobiliario de la Junta.
- e) Utilizar los recursos materiales de la Junta conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- f) Hacer uso de los medios de comunicación y transporte conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- g) Hacer uso adecuado de la papelería e insumos otorgados para el desempeño del empleo, cargo o comisión que desempeñen las y los servidores públicos.
- h) Reutilizar el material de oficina que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, entre otros)
- i) Destinar el uso de los equipos de trabajo únicamente para la prestación del servicio público, en términos de las normas establecidas.

## G. Procesos de Evaluación

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, realicen o participen en procesos de Evaluación, se apegarán a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

### **Conductas esperadas.**

- a) Realizar acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir conductas irregulares en áreas sustantivas y adjetivas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- b) Aplicar los ordenamientos legales correspondientes, atendiendo la materia específica de la Evaluación.
- c) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con los procesos de evaluación.
- d) Resguardar la información y documentación que se generen de las evaluaciones realizadas a las Unidades administrativas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del valle de Toluca.

## H. Control Interno

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, realicen o participen en procesos de control interno, se apegarán a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

### **Conductas esperadas.**

- a) Aplicar la normatividad vigente de la materia de responsabilidades, y la relacionada con la misma.
- b) Impulsar procedimientos y prácticas de mejora continua, en el cumplimiento de los planes, programas y funciones, a fin de prevenir faltas administrativas.
- c) Ejecutar métodos de trabajo y procedimientos preventivos, con la finalidad de impulsar y fortalecer el desempeño de actividades y funciones que contribuyan al combate de la corrupción.



# I. Procedimiento Administrativo

## **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, realicen o participen en procedimientos administrativos, se apegarán a la competencia que los ordenamientos legales les confieran en cumplimiento a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

## **Conductas esperadas.**

- a) Aplicar las normas legales al asunto en concreto, en atención a su ámbito de competencia, atribuciones y funciones.
- b) Cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión de manera oportuna, diligente y profesional.
- c) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los medios de impugnación correspondientes, con estricto apego a la legalidad.
- d) Iniciar y dar seguimiento a las denuncias que las personas servidoras públicas y las y los usuarios presenten, dándole el trámite legal procedente, conforme a su competencia.
- e) Aplicar los principios de legalidad, imparcialidad con objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad y debido proceso le corresponda a cada procedimiento administrativo.

## J. Desempeño permanente con integridad

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, actúan en cumplimiento a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, en relación con los principios rectores, valores y reglas de integridad.

### **Conductas esperadas.**

- a) Promover aquellas conductas que generen una conducta ética y de calidad en el servicio público.
- b) Brindar un trato digno a las y los servidores públicos con la que se relacionan dentro de la Junta, anteponiendo la igualdad y la no discriminación.
- c) Fomentar el respeto entre las personas servidoras públicas, así como con las y los usuarios de los trámites y servicio que se prestan en la Junta.
- d) Elaborar y concluir de forma responsable y profesional, las tareas que les son asignadas, propiciando el logro de resultados y al cumplimiento de las metas institucionales.
- e) Respetar la diversidad y la libre expresión de ideas y opiniones de las personas servidoras públicas; así como de los usuarios que se constituyen en la Junta.
- f) Informar de los hallazgos que pudiesen afectar la prestación del servicio o el procedimiento laboral.
- g) Generar acciones de protección ambiental, que mejoren el desempeño de las funciones encomendadas a las y los servidores públicos de la Junta, generando una conciencia de conservación y protección al ambiente.

## K. Cooperación con la integridad

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, cooperarán con la Contraloría Jurídica Interna y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; así como de los principios rectores, valores y reglas de integridad.

### **Conductas esperadas.**

- a) Denunciar a las y los servidores públicos que incurran en conductas que pudieran constituir faltas administrativas.
- b) Hacer del conocimiento del inmediato superior cualquier situación en la que se actualice o se pueda presentar algún conflicto de interés, con el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, ya sea de forma directa o a través de un tercero.
- c) Informar a la Unidad administrativa correspondiente, la detección de alguna falla interna o riesgo que pudiera poner en peligro la integridad de las y los servidores públicos, o de las personas usuarias que asisten a la Junta.
- d) Realizar las acciones correspondientes a fin de promover las buenas relaciones con los diversos entes públicos, con los cuales se tiene relación.
- e) Transmitir de forma adecuada, clara y precisa la información necesaria entre las y los servidores públicos para cumplir con la actividad encomendada, así como remitir la documentación requerida para ejecutar sus funciones.
- f) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- g) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función encomendada.

## L. Comportamiento Digno

### **Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas adscritas a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se conducirán con respeto hacia las personas servidoras pública, así como con las y los usuarios y con todas aquellas personas que tienen o guardan relación con los asuntos que se tramitan en este Local.

### **Conductas esperadas.**

- a) Promover aquellas conductas que generen una conducta ética y de calidad en el servicio.
- b) Las y los servidores públicos, se conducirán con respeto, aplicando los principios rectores, valores y reglas de integridad, a toda persona con la que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- c) Generar las acciones correspondientes que garanticen y protejan los derechos humanos, y la igualdad de género.
- d) Evitar realizar acciones que representen algún tipo de agresión, intimidación, sometimiento o dominación respecto a otras personas servidoras públicas o las y los usuarios de trámites o servicios de la Junta.
- e) Evitar realizar cualquier tipo de acción de carácter sexual que afecte el honor, la integridad y la dignidad de las y los servidores públicos; así como de cualquier persona que ingrese, o sea usuaria de los trámites y servicios de la Junta.
- f) Promover en el ejercicio del servicio público, la cultura a la no discriminación.